

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACION Y CAPACITACION DEL AREA DE ACUACULTURA, ASI COMO LA INSTRUCCION DE LAS ARTES DE PESCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DEPARTAMENTO DE PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ING. LEONEL GONZALEZ JAUREGUI Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LICENCIADO RAUL PADILLA LOPEZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ REYES ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DEPARTAMENTO" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL DEPARTAMENTO":

- A) QUE ES UN ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, POR LO TANTO, CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO.
- B) QUE ENTRE SUS OBJETIVOS GENERALES ES EL DE CONSERVAR Y FOMENTAR DEL DESARROLLO DE LA FLORA Y FAUNA DE LOS SISTEMAS ACUATICOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO PLANEAR Y ASESORAR LA EXPLOTACION Y PRODUCCION PESQUERA EN TODOS SUS ASPECTOS.
- C) QUE PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, ENTRE SUS FUNCIONES TIENE LA DE PARTICIPAR EN APOYOS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION ACADEMICA, DEL AREA DE ACUACULTURA, ASI COMO LA INSTRUCCION DE LAS ARTES DE PESCA, PARA DAR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA BASE TECNICA, QUE PERMITA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS DE NUESTRO ESTADO.
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FEDERALISMO SUR # 285, EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD" :

- A) QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA PROMULGADA POR DECRETO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1952 ES UNA INSTITUCION PUBLICA CON PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA COMPROMETERSE; QUE TIENE COMO FINES PRINCIPALES CUMPLIR EN EL CAMPO DE LA CULTURA LA MISION QUE EN ESTE ORDEN LE CORRESPONDE AL ESTADO.

- B) QUE DE ACUERDO A LA DECLARACION ANTERIOR TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL LA EDUCACION SUPERIOR, Y POR LO TANTO, LA FORMACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE ATAÑEN A LA CONVIVENCIA NACIONAL.

- C) QUE ESTA REGIDA POR NORMAS CONSTITUCIONALES Y QUE PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SE INSPIRA EN UN PROPOSITO DE SERVICIO SOCIAL POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES PERSONAL.

- D) QUE TIENE INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL CON EL DEPARTAMENTO DE PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

- E) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGANICA ESTA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS, EN LO SUCESIVO " LA FACULTAD ", QUE ES UNA DEPENDENCIA ACADEMICA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL OBEJTO DEL PRESENTE CONVENIO.

- F) QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ, RECTOR DE LA " U. DE G. " DELEGA SU REPRESENTACION AL MTRO. JUAN LUIS CIFUENTES LEMUS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ No. 975 C.P. 44100, GUADALAJARA, JAL.

III.- "EL DEPARTAMENTO" Y "LA UNIVERSIDAD" DECLARAN:

QUE TIENEN INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN EL AREA DE ACUACULTURA, ASI COMO LA INSTRUCCION EN LAS ARTES DE PESCA; POR ELLO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "EL DEPARTAMENTO" Y "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETEN A CONJUNTAR SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, CAPACIDADES Y RECURSOS ECONOMICOS, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION DEL AREA DE ACUACULTURA; ASI COMO LA INSTRUCCION DE LAS ARTES DE PESCA.

SEGUNDA: LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, PODRAN SER ELABORADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LAS PARTES, LOS QUE TENDRAN COMO PROPOSITO, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL AREA DE LA ACUACULTURA Y LAS ARTES DE PESCA, LA ORGANIZACION CON COLABORACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y CIENTIFICAS, TALES COMO: CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIO O CLASES.

TERCERA: PARA LLEVAR A CABO CON EXITO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, "EL DEPARTAMENTO" Y "LA UNIVERSIDAD" DESIGNARAN UNA PERSONA APROPIADA DE CADA DEPENDENCIA PARA COORDINAR EL DESARROLLO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN CONJUNTO, POR EL INTERMEDIO DE ESTAS PERSONAS, CADA INSTITUCION PUEDE INICIAR PROPOSICIONES DE ACTIVIDADES, BAJO ESTE CONVENIO.

CUARTA: LOS DETALLES ESPECIFICOS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD SERAN ESCRITOS EN UN ANEXO, EL CUAL, FIRMADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE AMBAS DEPENDENCIAS, PASARA A FORMAR PARTE DE ESTE CONVENIO.

ESTE ANEXO PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

- 1.- DETERMINACION DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INSTITUCION PARA UNA ACTIVIDAD ACORDADA.
- 2.- ELABORACION DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
- 3.- PREPARACION DE PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD.
- 4.- CUALQUIER OTRA COSA NECESARIA PARA LA EFICIENTE CONDUCCION DE UNA ACTIVIDAD.

LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORES SERAN LAS RESPONSABLES DE LA EVALUACION DE ACTIVIDADES BAJO ESTE CONVENIO SEGUN LO ESTIPULADO POR CADA DEPENDENCIA. EL ANEXO SERA APROBADO POR CADA ORGANISMO SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES QUE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES SEA APLICABLE.

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE SI UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO DE INVESTIGACION DETERMINADO SERA PUBLICADO CONJUNTAMENTE POR AMBAS DEPENDENCIAS CON FINES ACADEMICOS O DE PROMOCION SOCIAL O CULTURAL, SALVO ACUERDO PREVIO POR ESCRITO.

SEXTA: "EL DEPARTAMENTO" Y "LA UNIVERSIDAD" PODRAN SUPERVISAR CONJUNTAMENTE, EL CUMPLIMIENTO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS QUE PARA CADA PROYECTO HAYAN DESTINADO.

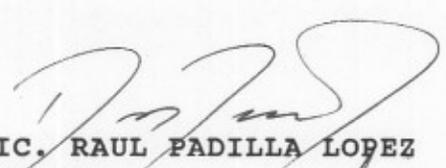
SEPTIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU FIRMA Y SERA VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACION EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PARTES CON TRES MESES DE ANTICIPACION, SIN PERJUICIO DE AQUEL O AQUELLOS PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE SE ESTEN REALIZANDO.

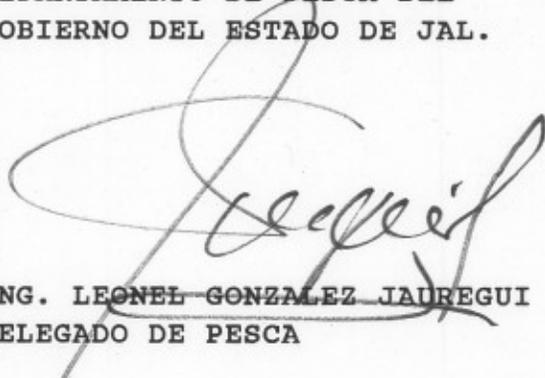
OCTAVA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SERAN DETERMINADOS ENTRE AMBAS, Y EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO LA RESOLVERAN DE LA MISMA MANERA.

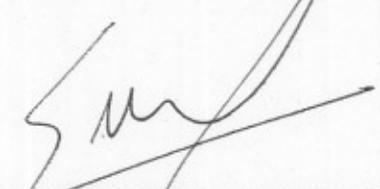
LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO , LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMUN ACUERDO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS DIAS DEL MES DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
Noviembre.

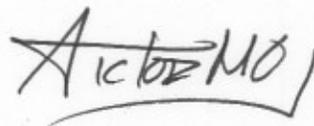
**POR LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL
DEPARTAMENTO DE PESCA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JAL.**


**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR**


**ING. LEONEL GONZALEZ JAUREGUI
DELEGADO DE PESCA**


**LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**


ANTONIO